



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00379330- -NEU-DESP#CED - INCORPORACIÓN Y CREACIÓN CARGOS ADMINISTRATIVOS - DISTRITO ESCOLAR XIV - ANDACOLLO-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00379330-NEU-DESP#CED, la Ley 2890, el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal del Consejo Provincial de Educación, el Decreto DECTO-2021-1395-E-NEU-GPN y la Resolución N° 1239/18 del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Consejo Provincial de Educación (C.C.T.);

Que en el Título II Capítulo 1, Apartado 3 de dicha Ley, determina el régimen de concurso para el Ingreso a “El Consejo”;

Que en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal del Consejo Provincial de Educación Título III Capítulo 3 establece el Régimen de Carrera para los empleados comprendidos en dicho acuerdo;

Que en el C.C.T. Anexo II Apartado 1, se establecen las pautas de selección y ascenso interno del personal cuyos objetivos son: a). Cumplir con lo establecido legalmente y superar eficiencias en materia de normas de administración de recursos humanos; b). Asegurar la cobertura de los puestos vacantes, garantizando la mayor objetividad en la selección final, el mejor resultado conforme al interés particular de la institución, adecuada preselección e igualdad de oportunidades para los trabajadores; c). Propiciar un marco objetivo para el trazado de la carrera laboral, contemplando el adecuado equilibrio entre las reales necesidades de la Institución y las aspiraciones del personal; d). Promover el espíritu de superación y capacitación del personal;

Que en el Anexo II del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Consejo Provincial de Educación se establece que el procedimiento de pautas de selección y ascenso interno del personal será de aplicación para los puestos vacantes en el Organigrama y/o Planta Funcional vigentes, con partida presupuestaria disponible, encuadrados en el Escalafón Único Funcional y Móvil de “El Consejo”;

Que en el mismo C.C.T. se establece que las vacantes generadas para cargos dependientes de “El Consejo” deberán ser cubiertas mediante concurso interno y que, agotado el mismo y resultando desierta la selección, se habilitará la posibilidad de cobertura mediante ingreso de empleados de la administración pública y luego concurso abierto aplicando el Régimen de Concursos para el personal de “El Consejo” previsto en el

Anexo I de dicho convenio;

Que el concurso se constituye como la herramienta más idónea y transparente para la selección de Recursos Humanos;

Que por Decreto DECTO-2021-1395-E-NEU-GPN se crea e incorpora en la Planta Política de la Estructura Orgánico Funcional del Consejo Provincial de Educación, el Distrito Escolar XIV – Andacollo, con sede en la localidad homónima;

Que en virtud de tener el mencionado Distrito Escolar de la localidad de Andacollo, bajo su órbita cuarenta y un (41) establecimientos educativos y una sede de Supervisión, se hace necesario contar con personal Administrativo (AD) que permita gestionar adecuadamente los recursos del que dispone el Distrito Escolar para dar celeridad en las repuestas a los requerimientos del sistema educativo provincial;

Que en Mesa Técnica con el gremio ATE del 13 de abril de 2022, se acuerda el ingreso de Administrativos (AD) por cambio de agrupamiento en las áreas que referencien esa necesidad como es el recientemente creado Distrito Educativo XIV;

Que por la Resolución N° 1239/18 del Consejo Provincial de Educación se aprueba el Reglamento de Concurso Interno para el personal perteneciente al escalafón Único Funcional y Móvil de ese organismo;

Que la mencionada norma entre otras cosas en su Anexo I Apartado IV. Disposiciones Generales, establece en su Inciso a) quienes podrán participar de los concursos, indicándose que *“...los cambios de agrupamiento no implicarán en ningún caso ascenso de nivel, por lo que los cambios se efectuarán verticalmente dentro de la Estructura Salarial Básica establecida en el Título III, Capítulo 4.1 del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del CPE”*;

Que en tal sentido y tal lo establecido precedentemente aquellos agentes que resulten favorecidos en el Concurso Interno para ocupar las vacantes administrativas en el Distrito XIV, se le asignará el Nivel correspondiente al agrupamiento Administrativo, AD resultante en forma vertical al que posea en su agrupamiento de base, no generando esta situación mayor erogación presupuestaria respecto del cargo de origen y el cargo accedido por concurso;

Que en consecuencia corresponde emitir la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CRÉASE E INCORPÓRASE** a partir de la firma de la presente norma, a la estructura orgánico funcional del Consejo Provincial de Educación, aprobada por el Decreto N° 167/20 y sus modificatorios, en la planta funcional del Distrito Educativo XIV, 4 (cuatro) cargos Agrupamiento Administrativo (AD), del Escalafón Único, Funcional y Móvil del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 2890, conforme al detalle que se indica en el documento **IF-2022-00808128-NEU-CRELINS#SGA** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: **AUTORÍZASE y APRUÉBASE** el llamado a Concurso Interno, con alcance al personal del Escalafón Único, Funcional y Móvil del Consejo Provincial de Educación, para cubrir cargos Administrativos (AD) en las dependencias enunciadas en el Artículo 1° de la presente norma. En el caso que el mismo fracase o resulte desierto, se realizará un nuevo llamado a Concurso.

Artículo 3°: **DISPÓNGASE** que el nivel que referenciarán los cargos creados en el Artículo 1° se efectuarán conforme a las Disposiciones Generales establecidas en el Anexo I Apartado IV de la

Resolución N° 1239/18 del Consejo Provincial de Educación, como así también, la utilización del Reglamento de Concursos aprobado en el Anexo Único de la mencionada Resolución.

Artículo 4°: ESTABLÉZCASE que la documentación detallada en documento **IF-2022-00808200-NEUCRELINS#SGA** que forma parte integrante del presente Decreto, será de carácter obligatorio y de no reunir dichos requisitos, los postulantes no podrán continuar con las siguientes etapas del Concurso.

Artículo 5°: APRUÉBANSE la Descripción y Perfil del Puesto para los Cargos detallados en el documento **IF-2022-00808252-NEU-CRELINS#SGA** y los Formularios necesarios para el mismo que obran en el documento **IF-2022-00808310-NEU-CRELINS#SGA** que forman parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 6°: IMPÚTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma con cargos a la siguiente partida presupuestaria: JUR.09; SA.02; U.O.14; ACE.001; SUBP.000; FIN.03; FUN.04; SUBF.08; INC.01; PPAL.10; PPAR.00; SPAR.018, FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 7°: DETERMÍNASE que por la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación se efectúen las notificaciones de rigor.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 9°: Comuníquese, Publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.